



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA
SAMEC –S.I. - No. 003 DE 2025
CONTRATO SUM-184-2025

400-09-12

CONTRATO DE SUMINISTRO N° SUM-184-2025.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PROTEGER
IDENTIFICACION CC/NIT	900.242.855-3
OBJETO	SUMINISTROS DE VÍVERES Y OTROS ELEMENTOS CON DESTINO A LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE POLICÍA DEL EMCAR QUE SE ENCUENTRA PRESTANDO SERVICIOS EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO LÓPEZ EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA.
VALOR	\$ 342.105.010
PLAZO	ONCE (11) MESES o Hasta Agotar Presupuesto.
VIGENCIA	CUATRO (4) MESES después del vencimiento del plazo.
LUGAR Y FECHA	El Bagre – Antioquia, 17 de marzo 2025.

Entre los suscritos a saber, **MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO**, mayor e identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.200.882 de El Bagre – Antioquia, quien actúa en nombre y representación del Municipio de El Bagre - Antioquia, en su calidad de alcalde y representante legal del Municipio, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto N° 1082 de 2015, Acta de posesión del 21 de diciembre de 2023, y otras afines y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y de la otra, la **FUNDACIÓN PROTEGER**, con **NIT N° 900.242.855-3**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ENRIQUE HERRERA JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **15.666.408** de Planeta Rica - Córdoba, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de Prestación de Suministro, contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el Municipio adelantó estudios previos y de conveniencia del objeto a contratar el cual hace parte integral del presente documento. **2)**. Que el **SECRETARIO DE GENERAL Y DE GOBIERNO** certificó las características y cantidades de los alimentos a contratar. **3)**. Que existe disponibilidad presupuestal N° 00067 del 10 de enero de 2025, del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.006 – Comercio Y Distribución; Alojamiento, Servicios De Suministro De

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) – Cra. 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29
Correo Electrónico: contratacion@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA
SAMEC –S.I. - No. 003 DE 2025
CONTRATO SUM-184-2025

400-09-12

Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua. **4).** Que mediante Resolución N° 186 de 11 de febrero de 2025, el ordenador del gastó apertura el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SAMEC –S.I. - No. 003 DE 2025**, de igual manera se publicó el pliego de condiciones definitivos. **5).** Que, para el presente proceso contractual, en los términos y condiciones del pliego de condiciones, se recibieron ofertas presentadas por: **ARHO SOLUCIONES S.A.S., FUNDACIÓN PROTEGER, INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S. y ALIMENSA SUMINISTROS INSTITUCIONALES S.A.S.** **6).** Que el comité evaluador procedió a realizar en primera medida la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, concluyendo que las siguientes ofertas eran hábiles: **ARHO SOLUCIONES S.A.S., FUNDACIÓN PROTEGER y INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S.** **7).** Que el día 07 de marzo de 2025 siendo las 3:00 pm, fue realizada la audiencia pública de subasta electrónica en la que asistieron los proponentes **ARHO SOLUCIONES S.A.S., FUNDACIÓN PROTEGER y INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S.**, con el punto de partida de la menor oferta **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DIEZ PESOS M/L (\$342.605.010)** presentada inicialmente por el proponente **ARHO SOLUCIONES SAS**, se realizó un solo lance por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000)** por parte del oferente **FUNDACIÓN PROTEGER**, sobre la menor de las ofertas presentadas, por parte del proponente **FUNDACIÓN PROTEGER**, con **NIT N° 900.242.855-3**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ENRIQUE HERRERA JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **15.666.408** de Planeta Rica - Córdoba, quedando su oferta en **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILONES CIENTO CINCO MIL DIEZ PESOS M/L (\$342.105.010).** **8).** Que mediante Resolución N° 374 de 07 de marzo de 2025, se adjudicó el contrato al proponente **FUNDACIÓN PROTEGER.** **9).** Que el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO.** - El objeto de este contrato es el **SUMINISTROS DE VÍVERES Y OTROS ELEMENTOS CON DESTINO A LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE POLICÍA DEL EMCAR QUE SE ENCUENTRA PRESTANDO SERVICIOS EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO LÓPEZ EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA.** En las condiciones técnicas señaladas en la ficha técnica anexo al Pliego de Condiciones, las cuales se resumen a continuación:

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) – Cra. 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29
Correo Electrónico: contratacion@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA
SAMEC -S.I. - No. 003 DE 2025
CONTRATO SUM-184-2025

400-09-12

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ARROZ X 500 GMS	7425	\$ 2.545,00	\$ 18.896.625
2	AZUCAR X 500 GMS	3124	\$ 3.077,00	\$ 9.612.548
3	HARINA PAN X1.000 GRS	1155	\$ 6.510,00	\$ 7.519.050
4	SAL X 500 GMS	385	\$ 591,00	\$ 227.535
5	ACEITE COCINA X 20 LTS	55	\$ 219.022,00	\$ 12.046.210
6	CHOCOLISTO X1.000 GRS	176	\$ 33.741,00	\$ 5.938.416
7	SARDINA CAJA X 48 UNIDADES	22	\$ 349.252,00	\$ 7.683.544
8	GALLETAS DUCALES CAJA X 24 PAQUETES	44	\$ 153.907,00	\$ 6.771.908
9	PIPETA GAS X 100 LBS	44	\$ 284.136,00	\$ 12.501.984
10	MAYONESA X1000 GMS	99	\$ 18.824,00	\$ 1.863.576
11	CALDO MAGUI X UNIDAD	2398	\$ 474,00	\$ 1.136.652
12	TRIGUISAR X70 GMS	231	\$ 3.551,00	\$ 820.281
13	ENCENDEDOR O CANDELERA	770	\$ 2.368,00	\$ 1.823.360
14	QUESO X LIBRAS	99	\$ 15.981,00	\$ 1.582.119
15	HARNA DE TRIGO X 500 GMS	385	\$ 2.722,00	\$ 1.047.970
16	LECHE EN POLVO X 1,000 GMS	286	\$ 38.476,00	\$ 11.004.136
17	COSTILLA RES X LIBRAS	528	\$ 12.431,00	\$ 6.563.568
18	POLLO X LBS	1254	\$ 8.049,00	\$ 10.093.446
19	CARNE DE CERDO PULPA X LIBRAS	671	\$ 15.981,00	\$ 10.723.251
20	CHICHARON CERDO X LIBRA	484	\$ 15.272,00	\$ 7.391.648
21	SALCHICHON EN BARRA X UND	286	\$ 7.695,00	\$ 2.200.770
22	PAPA CRIOLLA X LIBRA	572	\$ 3.314,00	\$ 1.895.608
23	GUAYABA X LIBRA	429	\$ 2.960,00	\$ 1.269.840
24	TOMATE DE ALIÑO X LIBRA	770	\$ 3.551,00	\$ 2.734.270
25	LIMON POR UNIDAD	2882	\$ 414,00	\$ 1.193.148
26	PAPA CAPIRA BULTO X 50 KL	55	\$ 260.459,00	\$ 14.325.245
27	YUCA X LIBRA	1441	\$ 2.368,00	\$ 3.412.288
28	AJO POR LIBRA	99	\$ 6.867,00	\$ 679.833
29	ESCOBAS	462	\$ 7.695,00	\$ 3.555.090
30	SUAVIZANTE DE TELAS X 5.000	187	\$ 47.001,00	\$ 8.789.187
31	LAVA LOZA X 1000	286	\$ 10.181,00	\$ 2.911.766

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) – Cra. 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29
 Correo Electrónico: contratacion@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA
SAMEC -S.I. - No. 003 DE 2025
CONTRATO SUM-184-2025

400-09-12

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
32	BRILLO X BOLSA	429	\$ 4.143,00	\$ 1.777.347
33	ARVEJA X LIBRA	572	\$ 4.499,00	\$ 2.573.428
34	ESPAGUTII BOLSA X 250 GMS	1925	\$ 2.722,00	\$ 5.239.850
35	LENTEJA X 500 GMS	572	\$ 4.617,00	\$ 2.640.924
36	PANELA CAJA X 48 UNIDADES	143	\$ 108.918,00	\$ 15.575.274
37	REFRESCO SUN TEE X UNIDADES	957	\$ 1.598,00	\$ 1.529.286
38	ATÚN POR CAJA X 48 UNIDADES	33	\$ 372.929,00	\$ 12.306.657
39	PAN TAJADO X 300 GMS	66	\$ 7.695,00	\$ 507.870
40	TOSTADAS X PAQUETE	187	\$ 5.682,00	\$ 1.062.534
41	HUEVOS X PANAL DE 30 UNIDADES	528	\$ 18.587,03	\$ 9.813.952
42	SALSA DE TOMATE X 1.000 GMS	88	\$ 17.639,00	\$ 1.552.232
43	SALSA BQQ X 1.000 GMS	55	\$ 18.942,00	\$ 1.041.810
44	COLOR X CAJA	286	\$ 5.327,00	\$ 1.523.522
45	CAFÉ X LIBRA	187	\$ 18.824,00	\$ 3.520.088
46	AVENA SABORIZADA X 350 GMS	209	\$ 4.499,00	\$ 940.291
47	MANTEQUILLA X 500 GMS	209	\$ 14.799,00	\$ 3.092.991
48	CHOCOLATE X 250	286	\$ 10.063,00	\$ 2.878.018
49	CARNE DE RES PARA FREIR X LIBRA	429	\$ 17.759,00	\$ 7.618.611
50	CARNE PARA DESMECHAR X LIBRA	429	\$ 17.639,00	\$ 7.567.131
51	PERNIL X UNIDAD DE POLLO	2695	\$ 6.985,00	\$ 18.824.575
52	COSTILLA DE CERDO X LIBRA	429	\$ 11.602,00	\$ 4.977.258
53	MORTADELA PAQUETE X LIBRA	330	\$ 11.602,00	\$ 3.828.660
54	SALCHICHA PAQUETE X LIBRA	429	\$ 13.024,00	\$ 5.587.296
55	CHORIZO X PAQUETE DE 10 UND	429	\$ 17.521,00	\$ 7.516.509
56	TOMATE DE ARBOL X LIBRA	385	\$ 3.314,00	\$ 1.275.890
57	PULPA DE FRUTA SURTIDA	385	\$ 3.314,00	\$ 1.275.890
58	PLATANO X UNIDAD	5291	\$ 1.184,00	\$ 6.264.544
59	CEBOLLA ROJA X LIBRA	550	\$ 4.499,00	\$ 2.474.450
60	CEBOLLA EN RAMA X LIBRA	495	\$ 5.800,00	\$ 2.871.000
61	DETERGENTE X 5 LIBRAS	352	\$ 22.375,00	\$ 7.876.000

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) – Cra. 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29
Correo Electrónico: contratacion@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA
SAMEC –S.I. - No. 003 DE 2025
CONTRATO SUM-184-2025

400-09-12

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
62	TRAPEROS	88	\$ 7.695,00	\$ 677.160
63	FABULOSO X 5000 ML	143	\$ 36.938,00	\$ 5.282.134
64	ESPONJA LAVA PLATOS X UND	385	\$ 1.184,00	\$ 455.840
65	GALLETAS SALTIN 3 TACOS CAJA X 24 UND	66	\$ 122.179,00	\$ 8.063.814
66	LIMPIDO X380 ML	286	\$ 13.557,00	\$ 3.877.302
TOTAL				\$ 342.105.010

SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL: - El objeto contractual tendrá los siguientes alcances: **1).** El contratista realizará el suministro contratado de conformidad con las condiciones técnicas exigidas. **2).** El contratista suministrará bienes en las cantidades y oportunidades solicitadas por el supervisor del contrato. **3).** El contratista realizará el suministro en el plazo planteado para tal fin. **4).** El Contratista coadyuvará a que la Alcaldía cumpla con sus metas y objetivos institucionales. **5).** El Contratista realizará en suministro en las instalaciones de la EMCAR. **TERCERA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - **1).** Cumplir con el objeto contractual en excelentes condiciones y con la calidad exigida por parte del Supervisor y expresada en el pliego de condiciones y los otros documentos contractuales; **2).** Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole; **3).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Entidad y el Supervisor; **4).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; **5).** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales; **6).** Garantizar que el suministro se realice en las cantidades contratadas y con apego a las condiciones técnicas exigidas; **7).** Garantizar el buen estado de los alimentos perecederos; **8).** Garantizar la conservación de la cadena de frío de los alimentos que lo requieran; **9).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; **10).** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y sus

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) – Cra. 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29
Correo Electrónico: contratacion@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA
SAMEC -S.I. - No. 003 DE 2025
CONTRATO SUM-184-2025

400-09-12

decretos reglamentarios, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley; **11)**. Estructurar, elaborar y suscribir el contrato a que hubiere lugar, con el personal seleccionado, y con sujeción a las modalidades y los criterios que establezca la Ley, de acuerdo con su naturaleza jurídica; **12)**. Asumir, reconocer y pagar todas las acreencias salariales y prestacionales derivadas del contrato suscrito, si los hubiere, dentro de los plazos establecidos por la Ley; **13)**. Asumir, reconocer y pagar todos los aportes parafiscales que se deriven del contrato y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos establecidos por la Ley; **14)**. Afiliar a todo el personal vinculado a la ejecución contractual, al Sistema General de Seguridad Social Integral. El Contratista liquidará y girará los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema General de Seguridad Social, y presentará mensualmente, con su factura de servicios, los comprobantes pertinentes; **15)**. Los bienes que se suministran deberán ser de óptima calidad y deberá cumplir las especificaciones técnicas que se determinan tanto en los Pliegos de Condiciones como en la Propuesta presentada por El Contratista; **16)**. El contratista debe procurar guardar la mayor discreción y reserva los hechos y datos conocidos del interior de la sede del EMCAR; **17)**. Acatar las observaciones que le formule la supervisión durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio; **18)**. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata; **19)**. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato; **20)**. Las demás que por ley o contrato le correspondan; **21)**. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata; **22)**. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato; **23)**. El Contratista deberá responder por los aportes al sistema de seguridad social, pago de parafiscales y las demás obligaciones de ley, con respecto al personal que utilizará en la ejecución del objeto contractual; **24)**. Acogerse al Régimen Laboral vigente en todos los aspectos, especialmente en lo que respecta a turnos de trabajo y prestaciones sociales; **25)**. El contratista dispondrá de personal debidamente seleccionado que reúna las

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) – Cra. 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29
Correo Electrónico: contratacion@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA
SAMEC –S.I. - No. 003 DE 2025
CONTRATO SUM-184-2025

400-09-12

competencias, destrezas, capacitación y habilidades requeridas de acuerdo con la naturaleza de las actividades a realizar con experiencia no menor a tres años; **26)**. Prestar el servicio contratado, garantizando la idoneidad técnica y administrativa requerida, de conformidad con los requerimientos institucionales; **27)**. Disponer de personal necesario para la prestación del servicio, de acuerdo con la propuesta presentada que hará parte integral del contrato; **28)**. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen el control de calidad en el servicio ofertado; **29)**. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - 1)**. Exigir del Contratista y/o al Garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)**. Revisar cada mes el servicio contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este documento. **3)**. Pagar el valor del presente contrato, periódicamente, tal como se conviene en la cláusula siguiente, una vez recibido el servicio a su satisfacción, con visto bueno del interventor del contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** - El valor total del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILONES CIENTO CINCO MIL DIEZ PESOS M/L (\$342.105.010)**; Incluye IVA. El valor será cancelado de la siguiente manera: EL MUNICIPIO DE EL BAGRE cancelará así: **A)**. Mediante actas parciales representativas a cantidades ejecutadas, las cuales serán canceladas por EL MUNICIPIO dentro de los diez (10) días calendarios, siguientes a la aprobación de esta por parte del Supervisor del contrato y previa presentación de los soportes del servicio. Para la realización del pago el contratista deberá presentar un informe de ejecución del periodo a cobrar, el cual debe contar con la certificación de cumplimiento del servicio, a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la evidencia del pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL, caja de compensación familiar, cesantías). **PARÁGRAFO 1-** El Municipio de El Bagre podrá realizar el balance financiero del contrato, para determinar la prestación real del servicio por parte de los operadores, por el tiempo y cantidades del suministro. Los pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido el Municipio y en consideración a la disponibilidad de los recursos en Tesorería. **PARÁGRAFO 2.-** LA ENTIDAD CONTRATANTE respetará al Contratista el orden de presentación de las cuentas de cobro, siempre que éstas se encuentren

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) – Cra. 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29
Correo Electrónico: contratacion@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA
SAMEC –S.I. - No. 003 DE 2025
CONTRATO SUM-184-2025

400-09-12

debidamente diligenciadas; en caso contrario, es decir, cuando fueren presentadas incompletas, sin los soportes correspondientes o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan, serán devueltas para su corrección. **PARÁGRAFO 3.-** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **PARÁGRAFO 4 -** Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **SEXTA:- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-** La duración del presente contrato se extenderá hasta el plazo máximo para realizarla liquidación bilateral del contrato o hasta cuando quede en firme el acto administrativo de liquidación del mismo, y el plazo de ejecución, o sea, el término durante el cual el contratista se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, será de ONCE (11) MESES O Hasta Agotar Presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEPTIMA: - RELACION LABORAL:** El presente contrato, no genera relación laboral con el Contratista, ni con el personal que éste suministre y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA delega en LA ENTIDAD CONTRATANTE su derecho de dar instrucciones a los trabajadores en misión y a exigir el cumplimiento de las mismas durante el tiempo que desempeñen las labores asignadas. Dichos funcionarios se comprometen para con LA ENTIDAD CONTRATANTE a cumplir con el desarrollo de las labores a efectuar. El incumplimiento de lo anterior, dará lugar para que LA ENTIDAD CONTRATANTE solicite a EL CONTRATISTA el cambio de uno o varios trabajadores en misión. **OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo de la Disponibilidad Presupuestal N° 00067 del 10 de enero de 2025, del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.006 – Comercio Y Distribución; Alojamiento, Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) – Cra. 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29
Correo Electrónico: contratacion@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA
SAMEC –S.I. - No. 003 DE 2025
CONTRATO SUM-184-2025

400-09-12

Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** - El Contratista se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: **1). CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y CUATRO (4) MESES más. **2). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) AÑOS más, contados desde el perfeccionamiento del contrato. **3). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por medio de este riesgo, el Municipio de El Bagre se precave contra el evento de que uno o varios de los bienes a suministrar no reúnan las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. Se otorgará en una cuantía mínima del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. La vigencia deberá cubrir como mínimo la duración del contrato y CUATRO (4) MESES más o el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía. **DÉCIMA: CADUCIDAD:** - Previo requerimiento por escrito al contratista, LA ENTIDAD CONTRATANTE declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. También se declarará la caducidad cuando con ocasión del contrato el contratista incurra en la prohibición prevista en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993, en cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 1106 de 2006, cuando se omitan los pagos a que se refiere el

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) – Cra. 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29
Correo Electrónico: contratacion@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA
SAMEC –S.I. - No. 003 DE 2025
CONTRATO SUM-184-2025

400-09-12

parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003 y cuando se incurra en el incumplimiento previsto en el artículo 13 del decreto 4828 de 2008 en relación con la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato. PARAGRAFO. - La Declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y será declarada cuando se incurra en: **DÉCIMA PRIMERA: -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a la ejecución del objeto contractual bajo su única responsabilidad y riesgo. LA ENTIDAD CONTRATANTE en ningún caso responderá por reclamaciones provenientes de terceros, por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales, y de daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.-** Previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Municipio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE le impondrá multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento o de mora, las que podrán ser compensadas con los créditos a favor del CONTRATISTA o mediante la declaratoria del siniestro de incumplimiento correspondiente. **DÉCIMA TERCERA:- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Municipio, en caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista pagará al Municipio a título de abono por indemnización de los daños causados, el 10% del valor del contrato, cifra que se hará exigible por compensación con los créditos a favor del CONTRATISTA y/o mediante la declaratoria del siniestro de incumplimiento del contrato. **DÉCIMA CUARTA: - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: -** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO. -** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA QUINTA: - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. -** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA:**

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) – Cra. 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29
Correo Electrónico: contratacion@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA
SAMEC -S.I. - No. 003 DE 2025
CONTRATO SUM-184-2025

400-09-12

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los Artículos 15, 16 y 17 del Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.** - El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, modificatoria del Estatuto General de Contratación, pudiendo dejar las salvedades que a bien tengan. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el contratista no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, conforme lo dispone el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO.** - En el evento de que el CONTRATISTA consigne salvedades en el acta de liquidación bilateral, LA ENTIDAD CONTRATANTE adelantará la liquidación unilateral solo en relación con los aspectos que no han sido objeto de acuerdo. **DÉCIMA NOVENA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, reformado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1).** Aprobación de la garantía única de cumplimiento. **2).** La reserva presupuestal correspondiente. **3).** Aprobación de las garantías aportadas por el contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA: - ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1).** Estudios previos de conveniencia y oportunidad del objeto contractual. **2).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3).** Pliego de condiciones y sus anexos, así como la Propuesta presentada por el contratista. **4).** Certificado expedido por el Jefe de Personal del Municipio en el que certifica que desarrollar la actividad objeto del contrato no existe personal de planta. **VIGÉSIMA SEGUNDA:**

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) – Cra. 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29
Correo Electrónico: contratacion@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA
SAMEC -S.I. - No. 003 DE 2025
CONTRATO SUM-184-2025

400-09-12

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. **VIGÉSIMA TERCERA: - PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** - El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, para lo cual LA ENTIDAD CONTRATANTE brindará especial apoyo y colaboración. **VIGÉSIMA CUARTA: - DOMICILIO.** - Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de El Bagre (Zona Rural Corregimiento de Puerto López).

Para constancia se firma en el Municipio de El Bagre, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2025.

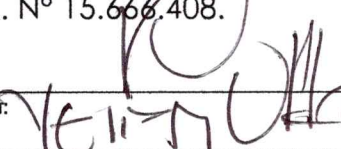
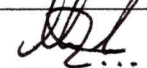
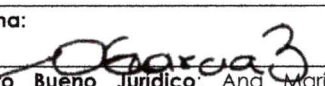
CONTRATANTE.


MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Alcalde Municipal.



CONTRATISTA.


FUNDACIÓN PROTEGER
NIT: 900.242.855-3
Representante Legal
JOSÉ ENRIQUE HERRERA JIMÉNEZ
C.C. N° 15.666.408.

Firma: 	Firma: 	Firma: 
Elaboró: Yeimy Ulloa Heredia Cargo: Apoyo Administrativo Contratación. Dependencia: Secretaría de Planeación.	Revisó: Charles Stiven Cano Ochoa. Cargo: Director de Contratación. Dependencia: Secretaría de Planeación.	Visto Bueno Jurídico: Ana María García Zapata. Cargo: Abogado - Contratista Dependencia: Secretaría De Obras Públicas.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) – Cra. 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29
Correo Electrónico: contratacion@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co